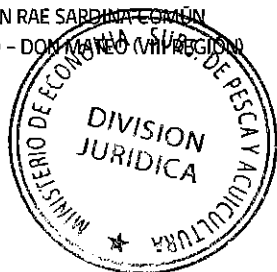


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 147-15 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
PESCA AUSTRAL A.G. (X REGIÓN) - DON MATEO (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2015

R. EX. N° 3009

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal DON MATEO inscrita en la VIII Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 147/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 952 y N° 1034, ambos de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 05 y N° 391, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 400 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor del armador de la embarcación artesanal DON MATEO, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha indicado que según la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la organización cedente cuenta a la fecha con un saldo remanente inferior al cedido, por lo cual ha recomendado favorablemente la cesión por un monto ascendente sólo a 378,904 toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 378,904 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., RAG N° 326-10, domiciliada en calle Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del armador de la embarcación artesanal DON MATEO, RPA 962795, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada.

La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G." Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida de Sardina común (ton)
JOSE EDUARDO FERNANDEZ MANCILLA	DON EDUARDO II	922633	378,904

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			S. Común
ABDÓN ZAMBRANO SALGADO	DON MATEO	962795	378,904

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G. por la siguiente:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10.	40,900	8,290	49,190

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre -diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON EDUARDO II (RPA 922633)	12.826.264-4	HERNAN PALMA LEAL
	10.331.512-3	JOSE AGUILAR LAFI
	13.768.670-8	JOSE ALEGRIA LEAL
	13.849.776-3	ADAN DIAZ DIAZ
	14.388.981-5	RODRIGO MARTIN RIOS
	18.267.108-8	ROBERTO SANCHEZ YUSTE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/YAB/MPT

